



1 NUMERO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
 2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
 3 ANONIMA DENOMINADA (ETICA)
 4 EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL
 5 C.A.
 6 CUANTIA: S/.72'000.000,00
 7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy
 8 día veintinueve de Septiembre de mil novecientos
 9 ochenta y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO
 10 CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL
 11 CANTON, comparece: el señor CARLOS MODESTO MONCAYO,
 12 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,
 13 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en su
 14 calidad de Gerente de la Compañía (ETICA) EMPRESA
 15 TURISTICA INTERNACIONAL C.A., calidad que legitima con
 16 el Nombramiento y Acta de Junta General de Accionis-
 17 tas, de la misma, que se acompañan como documentos
 18 habilitantes; capaz para obligarse y contratar a quien
 19 de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
 20 resultados de esta escritura de Aumento de Capital y
 21 Reforma de Estatutos, a la que procede de una manera
 22 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta
 23 la minuta del tenor siguiente:-----
 24 SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro de
 25 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste
 26 el aumento de capital y la reforma integral del
 27 estatuto social de la Compañía Anónima denominada
 28 (ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A., que yo

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

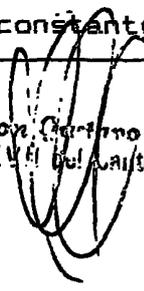
1 Carlos Modesto Moncayo, en mi calidad de Gerente y por
2 tanto representante legal de la misma, otorgo en
3 acatamiento de lo dispuesto por la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de la indicada Compañía,
5 en sesión llevada a cabo el día veintitres de abril de
6 mil novecientos ochenta y seis, y que se contiene en
7 las cláusulas que se expresan a continuación: CLAUSULA
8 PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) (ETICA) EMPRESA TURISTICA
9 INTERNACIONAL C.A., se constituyó mediante escritura
10 Pública otorgada el siete de diciembre de mil nove-
11 cientos sesenta y nueve, ante el Notario Público del
12 Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez e
13 inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de
14 Enero de mil novecientos setenta; con un capital
15 social de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES; b)
16 Mediante escritura Pública otorgada ante el mismo
17 Notario el dieciocho de Marzo de mil novecientos
18 setenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el
19 veintitres de junio del mismo año, la Compañía de mi
20 representación aumentó su Capital Social hasta
21 alcanzar la suma de SEIS MILLONES DE SUCRES y reformó
22 algunos de los Artículos de su Estatuto Social; c) Por
23 escritura Pública otorgada ante el Notario Público del
24 Cantón Guayaquil, Doctor Thelmo Torres Crespo, el día
25 trece de Agosto de mil novecientos setenta y nueve e
26 inscrita en el Registro Mercantil el trece de Noviem-
27 bre del mismo año, la Sociedad que represento aumentó
28 su Capital Social en la suma de TREINTA MILLONES DE

0003


 NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. Q. CAÑARIS A.
 NOTARIO

1 SUCRES, reformando los Articulos pertinentes de su
 2 Estatuto Social; d) La Junta General Extraordinaria de
 3 Accionistas de (ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIO-
 4 NAL C.A., en sesión celebrada el veintitres de abril
 5 de mil novecientos ochenta y seis, resolvió aumentar
 6 su Capital Social en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES
 7 DE SUCRES a más del existente, con lo cual la Compañía
 8 pasa a tener un Capital de CIENTO OCHO MILLONES DE
 9 SUCRES; y, reformar integralmente su estatuto social.-
 10 CLAUSULA SEGUNDA; AUMENTO DE CAPITAL - EMISION DE
 11 NUEVAS ACCIONES.- ATRIBUCION Y FORMA DE PAGO DE LAS
 12 MISMAS.- REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con
 13 estos antecedentes, yo, Carlos Modesto Moncayo, a
 14 nombre y en representación legal de (ETICA) EMPRESA
 15 TURISTICA INTERNACIONAL C.A., en mi calidad de Gerente
 16 de la misma, declaro: UNO.- Que el Capital Social de
 17 (ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A., queda
 18 aumentado en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE
 19 SUCRES a más del existente mediante la emisión de
 20 setenta y dos mil nuevas acciones, ordinarias y
 21 nominativas de un valor de UN MIL SUCRES cada una, con
 22 lo cual el Capital de la Sociedad queda elevado a la
 23 suma de CIENTO OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en
 24 ciento ocho mil acciones de un mil sucres cada una,
 25 todas ordinarias, nominativas y liberadas.- DOS.- Que
 26 la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de
 27 este aumento han sido atribuidas a los accionistas y
 28 pagadas totalmente por éstos en la forma constante en

Nelson Quintino Cañaris A.
 Gerente X y 61 del Cantón Guayaquil



1 el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas
2 llevada a cabo el veintitres de abril de mil novecien-
3 tos ochenta y seis y cuyo detalle es el siguiente:
4 Nombre del Accionista: METROPOLITAN TOURING C.A.-
5 Número de Acciones: cuarenta y un mil cuatrocientas
6 noventa y ocho.- Pago por Capitalización del Superávit
7 por Revalorización de Activos Fijos: CUARENTA Y UN
8 MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES.-
9 Nombre del Accionista: EDUARDO FROIANO.- Número de
10 Acciones: seis mil seiscientos ochenta.- Pago por
11 Capitalización del Superávit por Revalorización de
12 Activos Fijos: SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL
13 SUCRES.- Nombre del Accionista: ABOGADO JOSE SALAZAR
14 BARRAGAN.- Número de Acciones: seis mil.- Pago por
15 Capitalización del Superávit por Revalorización de
16 Activos Fijos: SEIS MILLONES DE SUCRES.- Nombre del
17 Accionista: INMOBILIARIA FERSAL S.A.- Número de
18 acciones: cinco mil seiscientos treinta y seis.- Pago
19 por Capitalización del Superávit por Revalorización de
20 Activos Fijos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y
21 SEIS MIL SUCRES.- Nombre del Accionista: PABLO
22 BURBANO DE LARA.- Número de Acciones: cuatro mil
23 ciento setenta y cuatro.- Pago por Capitalización del
24 Superávit por revalorización de Activos Fijos: CUATRO
25 MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SUCRES.- Nombre
26 del Accionista: HERNAN CORREA.- Número de Acciones:
27 Tres mil trescientas cuarenta.- Pago por Capitaliza-
28 ción del Superávit por Revalorización de Activos



1 Fijos: TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES.-

2 Nombre del Accionista: RUBEN PROAÑO.- Número de

3 Acciones: mil seiscientos setenta.- Pago por capitali-

4 zación del Superávit por Revalorización de Activos

5 Fijos: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES.-

6 Nombre del Accionista: MARIA EULALIA BALFOUR.- Número

7 de Acciones: mil.- Pago por Capitalización del

8 Superávit por Revalorización de Activos Fijos: UN

9 MILLON DE SUCRES.- Nombre del Accionista: INDUSTRIAL E

10 INMOBILIARIA JOVIPACA S.A. Número de Acciones:

11 novecientos sesenta y seis.- Pago por Capitalización

12 del Superávit por Revalorización de Activos Fijos:

13 NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SUCRES.- Nombre del

14 Accionista: Vicente Proaño Torres.- Número de Accio-

15 nes: ochocientos treinta y seis.- Pago por Capitaliza-

16 ción del Superávit por Revalorización de Activos

17 Fijos: OCHOCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL SUCRES.- Nombre

18 del Accionista: SAMSON BIJON.- Número de Acciones:

19 doscientas.- Pago por Capitalización del Superávit por

20 Revalorización de Activos Fijos: DOSCIENTOS MIL

21 SUCRES.- TOTAL NUMERO DE ACCIONES: SETENTA Y DOS MIL.-

22 TOTAL PAGO POR CAPITALIZACION DEL SUPERAVIT POR

23 REVALORIZACION DE ACTIVO FIJO: SETENTA Y DOS MILLONES

24 DE SUCRES.- TRES.- Que queda integramente reformado el

25 estatuto social de la Compañía, de acuerdo al texto

26 que consta en la copia del Acta de Junta General antes

27 referida.- CLAUSULA TERCERA.- La nacionalidad de los

28 accionistas a quienes se atribuyen las acciones es

M. Nelson Parraño y otros S.
 Oficio 7. VII del Legajo 600000

1 ecuatoriana.- CLAUSULA FINAL.- Usted, señor Notario,
2 sírvase dar cumplimiento a todas las formalidades
3 legales que sean necesarias para la total validez de
4 esta escritura Pública, debiendo insertar en el
5 protocolo mi nombramiento de Gerente y la copia
6 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria
7 de Accionistas de mi representada, celebrada el
8 veintitres de abril de mil novecientos ochenta y
9 seis.- Esta minuta está firmada por el Abogado Modesto
10 José Apolo Terán, con matrícula profesional del
11 Colegio de Abogados del Guayas, Número: seiscientos
12 cincuenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON
13 LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELÉVADA A
14 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- DOCUMENTOS
15 HABILITANTES: "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIO-
16 NAL C.A.- Guayaquil, Abril veinticuatro de mil
17 novecientos ochenta y seis.- Señor Capitán CARLOS M.
18 MONCAYO.- Ciudad.- De mis consideraciones: Cúmpleme
19 comunicar a usted que el Directorio de (ETICA)
20 EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A., en Sesión
21 celebrada el veintitres de Abril de mil mil novecien-
22 tos ochenta y seis, resolvió nombrarle para el cargo
23 de GERENTE para el próximo período anual, en consonan-
24 cia con el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos
25 de la Compañía, siendo su representante legal.- Para
26 constancia, y como también es de su conocimiento,
27 (ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A., se
28 constituyó según escritura Pública celebrada en la



1 ciudad de Guayaquil ante el Doctor Carlos Quiñónez
 2 Velásquez, Notario del Cantón, con fecha diciembre
 3 siete de mil novecientos sesenta y nueve, escritura
 4 que se inscribió en el Registro Mercantil con el
 5 número ciento cuarenta y nueve el veintinueve de Enero
 6 de mil novecientos setenta.- Particular que me honro
 7 en participarle.- Atentamente, firmado.- Abogado José
 8 Salazar Barragán - Presidente.- Guayaquil, abril
 9 veintitres de mil novecientos ochenta y seis.- RAZON:
 10 Notificado del presente nombramiento, el señor Capitán
 11 Carlos M. Moncayo lo acepta y se posesiona del mismo
 12 por autoridad del Directorio de (ETICA), EMPRESA
 13 TURISTICA INTERNACIONAL C.A. Para constancia suscriben
 14 el presente documento en compañía del Presidente que
 15 lo certifica.- firmado.- Capitán Carlos Moncayo -
 16 Gerente.- firmado.- Abogado José Salazar Barragán -
 17 Presidente.- Queda inscrito este Nombramiento de fojas
 18 dieciseis mil novecientos treinta y seis a dieciseis
 19 mil novecientos treinta y siete, número tres mil
 20 ochocientos cuarenta y ocho del Registro Mercantil y
 21 anotado bajo el número cinco mil novecientos noventa y
 22 ocho del Repertorio.- Archivándose los certificados de
 23 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte de
 24 mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registra-
 25 dor Mercantil.- firmado.- Abogado Héctor Miguel
 26 Alcivar Andrade - Registrador Mercantil del Cantón
 27 Guayaquil.- Hay un sello".- "ACTA DE SESION DE LA
 28 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE (ETICA) EMPRESA

Ab. Nelson Quiñónez Casarte A.
 Notario XVII de Cantón Guayaquil

1 TURISTICA INTERNACIONAL C.A., CELEBRADA EL VEINTITRES
2 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- En
3 Guayaquil, a los veintitres días del mes de Abril de
4 mil novecientos ochenta y seis, a las diecinueve
5 horas, en el local social de la compañía ubicado en
6 las calles Los Ríos número cero-ochenta, se reúne la
7 Junta General de Accionistas de (ETICA) EMPRESA
8 TURISTICA INTERNACIONAL C.A., a la que concurren los
9 siguientes accionistas: Abogado José Salazar Barragán,
10 representando sus tres mil acciones; señor Hernán
11 Correa, representando en su calidad de Gerente las
12 veinte mil setecientas cuarenta y nueve acciones de
13 propiedad de Metropolitan Touring C.A.; Señor José
14 Luis Salazar, representando las dos mil ochocientas
15 dieciocho de Inmobiliaria Fersal S.A.; Samsón Jijón,
16 representando sus cien acciones; y, señor Vicente
17 Proaño, representando sus cuatrocientas dieciocho
18 acciones. Dirige la sesión el señor Abogado José
19 Salazar Barragán, Presidente de la Compañía y actúa
20 como Secretario el Gerente señor Carlos Modesto
21 Moncayo. El Presidente declara instalada la sesión
22 luego que por Secretaría se certifica la diligencia
23 que prescribe el Artículo doscientos ochenta y uno de
24 la Ley de Compañías constatándose que los asistentes a
25 la Junta y sus acciones, son los mismos que constan en
26 el listado que se establece en el encabezamiento de
27 esta Acta. Por Secretaría se da lectura a la convoca-
28 toria que consta publicada en el Diario El Telégrafo

00006



1 en su edición del día once de abril, en la página
 2 número doce, la misma que se transcribe: "CONVOCATO-
 3 RIA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de
 4 Compañías y de los Estatutos de la Empresa, convócase
 5 a los accionistas de (ETICA) EMPRESA TURISTICA
 6 INTERNACIONAL C.A. y especialmente a los señores
 7 Comisarios, a la Junta General Extraordinaria de
 8 Accionistas que se llevará a cabo el día Miércoles
 9 veintitres de Abril de mil novecientos ochenta y seis
 10 a las diecinueve horas en el local social ubicado en
 11 calle Los Rios cero-ochenta (Ciudadela Bolivariana) a
 12 fin de tratar la siguiente agenda: Uno.- Reforma de
 13 estatutos y Aumento de Capital Social.- Abogado José
 14 Salazar Barragán.- Presidente.- Guayaquil, Abril de
 15 mil novecientos ochenta y seis ".- Un recorte del
 16 aviso se acompaña para formar parte del expediente de
 17 esta acta. Los accionistas asistentes constituyen más
 18 del quórum mínimo exigido por el Estatuto Social para
 19 poderse reunir en Junta General, de acuerdo a la lista
 20 de asistentes, elaborada por el Secretario de la
 21 Compañía de conformidad con el Artículo doscientos
 22 ochenta y uno de la Ley de Compañías y a vista del
 23 libro de Acciones y Accionistas.- El Presidente toma
 24 la palabra y manifiesta que es indispensable para los
 25 intereses de la compañía contar con una mayor capaci-
 26 dad de crédito, toda vez que son múltiples los gastos
 27 e inversiones que hay que efectuar en este negocio,
 28 haciéndose necesario el aumento del Capital Social de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario X y [illegible] Guayaquil

1 la Compañía. Que de acuerdo al Decreto Ejecutivo mil
2 ciento cuarenta y nueve del veintitres de septiembre
3 de mil novecientos ochenta y cinco publicado en el
4 Registro Oficial número doscientos ochenta y dos del
5 treinta del mismo mes y año, se ha procedido a
6 revalorizar los activos fijos de la compañía y a
7 registrar contablemente el superávit proveniente de la
8 misma, habiendo la Superintendencia de Compañías
9 examinado la Contabilidad se ha establecido que la
10 sociedad puede utilizar la suma de CIENTO CINCUENTA Y
11 SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL
12 SETECIENTOS OCHO SUCRES SESENTA Y DOS CENTAVOS, para
13 capitalizarla, razón por la cual propone a la Junta
14 aumentar el capital de la Compañía en la suma de
15 SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES, a más del existente,
16 utilizando para su pago el superávit ya referido en la
17 suma de SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES. Que en
18 cuanto a las acciones que se emitan por este aumento
19 los accionistas tienen sobre ellas el derecho de
20 atribución que les concede la Ley. El Presidente
21 manifiesta que de acuerdo a las conversaciones que se
22 han mantenido con los señores accionistas y a las
23 necesidades de la compañía para su normal y efectivo
24 funcionamiento y desarrollo era necesario reformar el
25 Estatuto Social, creando el cargo de Gerente Subrogan-
26 te, toda vez que de acuerdo con la Ley, dicha subroga-
27 ción ha de ser establecida en el estatuto, debiendo
28 ser confiada a un administrador especialmente designa-

1 SUCRES.- Nombre del Accionista: VICENTE PROANO
 2 TORRES.- Número de Acciones: ochocientas treinta y
 3 seis.- Pago por Capitalización del Superávit por
 4 Révalorización de Activos Fijos: OCHOCIENTOS TREINTA
 5 Y SEIS MIL SUCRES.- Nombre del Accionista: SAMSON
 6 JIJON.- Número de Acciones: doscientas.- Pago por
 7 Capitalización del Superávit por Revalorización de
 8 Activos Fijos: DOSCIENTOS MIL SUCRES.- TOTAL NUMERO DE
 9 ACCIONES: SETENTA Y DOS MIL.- TOTAL PAGO POR CAPITALI-
 10 ZACION DEL SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS
 11 FIJOS: SETENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES.- TERCERO.-
 12 ^{Nota} Sustituir íntegramente el Estatuto Social de (ETICA)
 13 EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A., el mismo que de
 14 ahora en adelante tendrá el siguiente texto: ESTATUTO
 15 SOCIAL DE (ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL
 16 C.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y
 17 PLAZO: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE: La Compañía Anónima
 18 de naturaleza civil, industrial y comercial, de
 19 nacionalidad ecuatoriana que se constituye se denomi-
 20 nará "(ETICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A.".-
 21 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La sociedad tendrá por
 22 objeto exclusivo las actividades turísticas, promo-
 23 viendo cruceros al Archipiélago de Galápagos y viajes
 24 dentro del territorio nacional. Para el cumplimiento
 25 de su objeto podrá celebrar actos y contratos permiti-
 26 dos por la Ley que se refieran a su objeto social.-
 27 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tendrá su
 28 domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del



Nelson Custodio Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 Guayas, República del Ecuador; pero podrá establecer,
2 discrecionalmente, agencias o sucursales dentro o
3 fuera del país, por resolución del Directorio.-

4 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
5 compañía será de cincuenta años, contados a partir de
6 la fecha de inscripción de la escritura de su consti-
7 tución en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser
8 prorrogado o restringido por resolución de la Junta
9 General, tomada por una mayoría que represente el
10 setenta por ciento de los accionistas presentes.-

11 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS:

12 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
13 social de la compañía es de Ciento Ocho Millones de
14 Suces, dividido en ciento ocho mil acciones ordina-
15 rias, nominativas e indivisibles de un mil suces cada
16 una.- ARTICULO SEXTO: TITULO DE ACCIONES.- Los títulos

17 de las acciones serán emitidos con el carácter de
18 nominativos, numerados del cero cero cero uno al
19 ciento ocho mil inclusive, contendrán las declaracio-
20 nes prescritas por la Ley y serán autorizados por las
21 firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía.-

22 ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-

23 La Junta General de Accionistas convocada expresamente
24 para ese objeto, y por resolución de una mayoría que
25 represente el setenta por ciento del capital pagado
26 concurrente, podrá aumentar o disminuir el capital
27 social de la compañía; y en cada aumento, los accio-
28 nistas tendrán derecho preferente para la suscripción

1 de las acciones que se emitan, en proporción a las
 2 acciones que posean al momento de resolverse el mismo.
 3 Los Títulos de las nuevas acciones contendrán la serie
 4 y número de orden respectivo.- ARTICULO OCTAVO.- En
 5 proporción a su valor pagado, cada acción implica para
 6 el accionista el derecho de voto en las Juntas
 7 Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
 8 Cuando haya varios propietarios de una misma acción,
 9 éstos deberán nombrar un representante común para el
 10 ejercicio de los derechos que les competen y si no se
 11 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
 12 autoridad correspondiente, a petición de cualquiera de
 13 ellos.- ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE
 14 TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o
 15 más títulos de las acciones se procederá a la anula-
 16 ción de los mismos y se expedirán los nuevos títulos
 17 por resolución del Directorio, previa publicación de
 18 un aviso por parte de la compañía, por tres días
 19 consecutivos, en uno cualquiera de los periódicos de
 20 mayor circulación de la ciudad de Guayaquil y una vez
 21 que hayan transcurrido treinta días contados a partir
 22 de la fecha de la última publicación, siempre que no
 23 se hubiere presentado oposición. Los gastos de emisión
 24 y publicación serán de cuenta del accionista interesa-
 25 do. ARTICULO DECIMO: CAMBIO DEL TITULO DE LAS ACCIO-
 26 NES.- Siempre que se hallaren pagadas íntegramente las
 27 acciones, cualquier accionista podrá pedir al Directo-
 28 rio de la Compañía, que sus títulos sean canjeados de



Ab. Nelson [Signature] Casarte A.
 Notario XVIII del Cantón Guayaquil

1 singulares a múltiples o viceversa en el futuro. Tales
2 cambios o conversiones deberán registrarse en el Libro
3 de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
4 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Todo accionista
5 puede hacerse representar en las Juntas Generales
6 mediante Poder Notarial o simple Carta Poder dirigida
7 al Presidente de la Compañía. Con excepción de los
8 Administradores y Comisarios de la Compañía, cualquier
9 persona legalmente capaz puede ser representante de
10 los accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CERTIFICA-
11 DOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certifi-
12 cados provisionales a los suscriptores para amparar
13 una o varias acciones cuando los títulos definitivos
14 de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas
15 en su totalidad. Tales certificados provisionales o
16 resguardos deberán emitirse conforme a la Ley y serán
17 autorizados por las firmas del Presidente y del
18 Gerente de la Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL
19 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:
20 TITULO PRIMERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION:
21 ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-
22 El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General
23 y la administración de la misma corresponde al
24 Directorio, al Presidente, al Vicepresidente Ejecuti-
25 vo, al Gerente y al Gerente Subrogante.- TITULO
26 SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO
27 DECIMO CUARTO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La
28 Junta General está integrada de los accionistas de la

1 Compañía; legalmente convocados y reunidos, es la
 2 suprema autoridad y, en consecuencia, las decisio-
 3 nes que ella tome de conformidad con los Estatutos y
 4 la Ley obligan a todos los accionistas, hayan o no
 5 asistido a las sesiones y hayan o no votado a favor de
 6 aquellas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A
 7 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria
 8 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, una vez
 9 por año, en uno cualquiera de los días del primer
 10 trimestre, previa convocatoria hecha en uno de los
 11 periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con
 12 señalamiento del objeto, lugar, día, y hora.- La
 13 convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o por
 14 el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipa-
 15 ción por lo menos, al fijado para la reunión. Sin
 16 embargo, no será necesaria la publicación por la
 17 prensa y se entenderá convocada y válidamente consti-
 18 tuida la Junta, cuando estuviere presente todo el
 19 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
 20 la celebración de la misma.- ARTICULO DECIMO SEXTO:
 21 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
 22 General Extraordinaria de Accionistas será convocada
 23 por el Presidente o por el Gerente de la Compañía, a
 24 iniciativa propia o cuando lo solicite un accionista o
 25 accionistas que representen por lo menos el veinticin-
 26 co por ciento del Capital Social.- La convocatoria
 27 deberá ser hecha en uno de los periódicos de mayor
 28 circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipa-

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario X en el Cantón Guayaquil

1 ción por lo menos al fijado para la reunión, expresan-
2 do el objeto, lugar, día y hora.- Si se negare la
3 convocatoria solicitada por los accionistas, o no se
4 la hiciere dentro de los quince días de haberse
5 recibido la petición, éstos podrán recurrir a la
6 autoridad competente solicitando dicha convocatoria.
7 No hará falta la publicación por la prensa, y la Junta
8 se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
9 tuida en cualquier tiempo y lugar dentro del territo-
10 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que se halle presente todo el capital pagado y los
12 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
13 misma y los puntos a tratarse. ARTICULO DECIMO
14 SEPTIMO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES
15 ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales
16 ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y
17 los Estatutos competen a dichas reuniones, pero una
18 vez que éstos sean resueltos, podrá considerarse
19 cualquier otro asunto relacionado con los negocios,
20 trabajos y administración de la Compañía, puntualiza-
21 dos en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
22 Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo
23 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueren
24 especialmente convocados. La convocatoria, en todo
25 caso, debe enunciar el objeto de la reunión, y toda
26 deliberación sobre un asunto no expresado en aquella
27 es nula, salvo las excepciones previstas en la Ley.
28 ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.-La Junta General no

1 podrá considerarse constituida para deliberar en
 2 primera convocatoria, sino esta representada, por los
 3 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
 4 social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
 5 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
 6 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
 7 convocatoria, advirtiéndose que se verificará dicha
 8 Junta cualquiera que sea el número de accionistas que
 9 concurren y el valor de las acciones que representen.-

10 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
 11 objeto de la primera. No obstante, para que la Junta
 12 General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar
 13 válidamente el aumento o disminución del capital, la
 14 transformación, la fusión o la disolución de la
 15 compañía, y en general, cualquier modificación de los
 16 estatutos, habrán de concurrir a ella las dos terceras
 17 partes del capital pagado, en la primera convocatoria.

18 ~~En segunda convocatoria, bastará la representación de~~
 19 la tercera del capital pagado.- ARTICULO DECIMO
 20 NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excep-
 21 ciones previstas en la Ley, toda resolución o deci-
 22 sión, serán tomadas por una mayoría de votos del
 23 setenta por ciento de los accionistas presentes. Los
 24 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la
 25 mayoría. La elección o nombramiento de los distintos
 26 funcionarios y Comisarios de la Compañía se sujetarán
 27 a las mismas reglas anteriores.- ARTICULO VIGESIMO:
 28 DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será

Ab. Nelson Durango Cofre A.
 Notario XV del Cantón Guayaquil

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 G. CASARTE A.
 NOTARIO

1 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
2 de éste, por el Vicepresidente Ejecutivo, y si éste
3 último faltare, por el accionista que para el efecto
4 resultare designado por los asistentes a la reunión,
5 debiendo actuar como Secretario el Gerente de la
6 compañía y en su falta el Gerente Subrogante y a falta
7 de éste, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado al
8 efecto, por la misma Junta.- ARTICULO VIGESIMO

9 PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE
10 ACCIONISTAS.- Corresponde a la Junta General: a)

11 Elegir a los Vocales del Directorio, principales y
12 suplentes, al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo

13 de la Compañía; b) Elegir un Comisario Principal y

14 otro Suplente; c) Aprobar o rechazar los Balances de

15 las operaciones sociales y las cuentas que se le

16 presenten, previo el informe del Comisario actuante;

17 d) Conocer y resolver cualquier informe que fuere

18 presentado por los administradores y Comisarios de la

19 Compañía; e) Resolver de acuerdo con la mayoría

20 establecida en el Artículo diecinueve acerca de la

21 distribución de los beneficios sociales, disponiendo

22 el reparto de utilidades, determinando las cuotas que

23 deben deducirse por amortización de instalaciones,

24 muebles, enseres, etcétera, separando lo que corres-

25 ponde por fondo de reserva y fijando los dividendos de

26 las acciones; f) Acordar con igual mayoría determina-

27 da en el Artículo diecinueve el aumento o disminución

28 o reintegro del capital social y resolver acerca de la



1 amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración
 2 de los funcionarios que ella nombre o elija y remover-
 3 los cuando lo crea conveniente; h) Acordar con la
 4 mayoría determinada en el Artículo diecinueve, la
 5 disolución de la compañía antes del vencimiento del
 6 plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de
 7 la misma; i) Elegir liquidador o liquidadores de la
 8 compañía; j) Modificar o reformar los Estatutos
 9 Sociales con la mayoría prevista en el Artículo
 10 diecinueve; k) Decidir con igual mayoría, ya menciona-
 11 da antes, sobre la fusión, transformación y liquida-
 12 ción de la compañía; y de una manera general, sobre
 13 cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a
 14 los funcionarios y administradores de la Compañía; y
 15 los que por Ley o estos estatutos le correspondieren.-

16 TITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO

17 SEGUNDO: CONDICIONES.- El Directorio estará compuesto
 18 por cinco Vocales y por el Presidente y Vicepresidente
 19 Ejecutivo del mismo, quienes serán elegidos por la
 20 Junta General de Accionistas. Durarán un año en el
 21 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
 22 indefinidamente. Por falta o ausencia de un vocal
 23 principal será llamado el suplente que fue elegido
 24 para reemplazarlo, de tal manera que la suplencia
 25 siempre se ejerza en función personal de los Directo-
 26 res Principales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBU-
 27 CIONES Y DEBERES.- Corresponde al Directorio designar
 28 al Gerente y al Gerente Subrogante de la Compañía

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario Guayaquil

1 ~~amortización de las acciones; g) Fijar la remuneración~~
2 ~~de los funcionarios que ella nombre o elija y remover-~~
3 ~~los cuando lo crea conveniente; h) Acordar con la~~
4 ~~mayoría determinada en el Artículo diecinueve, la~~
5 ~~disolución de la compañía antes del vencimiento del~~
6 ~~plazo o prorrogar o restringir el plazo de duración de~~
7 ~~la misma; i) Elegir liquidador o liquidadores de la~~
8 ~~compañía; j) Modificar o reformar los Estatutos~~
9 ~~Sociales con la mayoría prevista en el Artículo~~
10 ~~diecinueve; k) Decidir con igual mayoría, ya menciona-~~
11 ~~da antes, sobre la fusión, transformación y liquida-~~
12 ~~ción de la compañía; y de una manera general, sobre~~
13 ~~cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a~~
14 ~~los funcionarios y administradores de la Compañía; y~~
15 ~~los que por Ley o estos estatutos le correspondieren.-~~

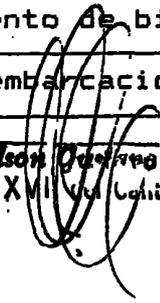
16 TITULO TERCERO: DEL DIRECTORIO: ARTICULO VIGESIMO
17 SEGUNDO: CONDICIONES.- El Directorio estará compuesto
18 por cinco Vocales y por el Presidente y Vicepresidente
19 Ejecutivo del mismo, quienes serán elegidos por la
20 Junta General de Accionistas. Durarán un año en el
21 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
22 indefinidamente. Por falta o ausencia de un vocal
23 principal será llamado el ^{suplente} que fue elegido
24 para reemplazarlo, de tal manera que la suplencia
25 siempre se ejerza en función personal de los Directo-
26 res Principales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBU-
27 CIONES Y DEBERES.- Corresponde al Directorio designar
28 al Gerente y al Gerente Subrogante de la Compañía

1 fijándoles sus honorarios; decidir sobre el estableci-
 2 miento de Sucursales dentro y fuera del país, nombran-
 3 do sus factores y determinándoles sus atribuciones y
 4 deberes; resolver acerca de la compra, venta, permuta
 5 y gravámenes sobre bienes inmuebles de o para la
 6 compañía, autorizando la celebración de los respecti-
 7 vos contratos; reunirse cuantas veces sea necesario
 8 para la buena marcha de la compañía, pero cuando menos
 9 una vez cada trimestre; solicitar al Gerente todas las
 10 informaciones que crean necesarias sobre los negocios,
 11 actividades de la sociedad y hacer las observaciones
 12 que juzgue indispensables.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:
 13 MAYORIA PARA RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS.- El
 14 Directorio puerd ser convocado mediante esquelas por
 15 el Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo y
 16 para sesionar válidamente deberán asistir cuando menos
 17 un número de cuatro miembros. Las resoluciones se
 18 tomarán por simple mayoría de los asistentes y en caso
 19 de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. TITULO
 20 CUARTO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
 21 CONDICIONES.- El Presidente del Directorio; quien a
 22 su vez lo será de la Compañía, será elegido por la
 23 Junta General, pudiendo o no tener la calidad de
 24 accionista; durará un año en sus funciones, sin
 25 perjuicio de poder ser reelegido sin limitación
 26 alguna.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y
 27 DEBERES.- Corresponde al Presidente presidir las
 28 Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraor-

1 dinarias; presidir las reuniones del Directorio;
2 suscribir conjuntamente con el Gerente los Titulos de
3 acciones o certificados provisionales; y, cumplir con
4 todas las atribuciones y ejercer los derechos que
5 estos estatutos le asignen.- El Presidente asumirá las
6 funciones del Vicepresidente Ejecutivo por falta o
7 ausencia de este último.- TITULO QUINTO: DEL VICEPRE-
8 SIDENTE EJECUTIVO: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONDI-
9 CIONES.- El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por
10 la Junta general, pudiendo no tener la calidad de
11 accionista de la Compañía; durará un año en sus
12 funciones sin perjuicio de ser reelegido sin limita-
13 ción alguna.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y
14 DEBERES.- Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de
15 la Compañía asumir las funciones del Presidente de la
16 misma, en caso de falta o ausencia de este último, con
17 todas las facultades y obligaciones que le son
18 inherentes.- Dadas sus funciones ejecutivas podrá
19 controlar todas las actividades de la Gerencia
20 solicitando cuantos datos o documentos crea necesarios
21 y en cualquier tiempo. Además, cuando se trate de
22 negociaciones o promociones turísticas de importancia,
23 el Gerente deberá consultar al Vicepresidente Ejecutivo
24 el proyecto antes de poder llevarlo a su práctica.-
25 TITULO SEXTO: DEL GERENTE: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
26 CONDICIONES.- El gerente es el ejecutivo de la
27 Compañía, pudiendo tener o no la calidad de accionista
28 de la misma. Durará un año en el ejercicio de sus

1 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-
 2 ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corres-
 3 ponde al gerente de la Compañía; la representación
 4 legal y judicial de la misma, con todas las facultades
 5 que para los mandatarios y procuradores determinan las
 6 leyes, y , especialmente, con las contenidas en el
 7 Artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.
 8 Le corresponde, además cumplir las resoluciones y
 9 acuerdos de la Junta General o el Directorio; otorgar
 10 poderes especiales que estimare necesarios para
 11 determinados negocios sociales; presentar ante la
 12 Junta General los informes y memorias respectivas, de
 13 manera especial, los que ordena la Ley como adminis-
 14 trador; ejercer la administración de la Compañía,
 15 nombrar, remover y fijar los sueldos o salarios de los
 16 empleados, obreros, jornaleros y más personal de la
 17 compañía; girar, suscribir, aceptar, endosar, protes-
 18 tar, pagar, ceder y avalizar letras de cambio, pagarés
 19 y más títulos de crédito; abrir cuentas corrientes
 20 bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos en
 21 ellas, retirar parte o la totalidad de dichos depósi-
 22 tos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en
 23 cualquier otra forma que estimare conveniente, firmar
 24 pedidos, facturas, etcétera, y hacer todas las
 25 gestiones que se relacionen con la importación en las
 26 Aduanas de la República o en cualquier otro organismo
 27 público; celebrar contratos de arrendamiento de bienes
 28 muebles o inmuebles; fletamento de embarcaciones;


 NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. OSORIO CEVALLOS
 NOTARIO


 N. Nelson Osorio Cevallos A.
 Notario XMI de la Unión Guayaquil

1 celebrar cualquier clase de actos o contratos relacio-
2 nados con bienes muebles de o para la compañía; y en
3 general, todas las demás atribuciones y deberes que
4 por la Ley o Estatutos le fueren asignados. No
5 obstante todas las atribuciones que por este artículo
6 se confieren al gerente, ~~en todo caso en que éste deba~~
7 ~~incurrir en gastos, celebrar contratos o contraer~~
8 ~~obligaciones a nombre de la Compañía deberá contar con~~
9 ~~la autorización del Directorio cuando la cuantía de~~
10 ~~aquellos sobrepase la fijada por dicho órgano como~~
11 ~~límite de disposición del Gerente. La Junta General~~
12 ~~podrá también otorgar la referida autorización en~~
13 ~~forma supletoria o cuando el asunto sea sometido a su~~
14 ~~consideración y conste en el orden del día.- ARTICULO~~
15 ~~TRIGESIMO PRIMERO: REEMPLAZO.- Por falta o ausencia~~
16 ~~temporal del gerente, será sustituido o reemplazado~~
17 ~~por el Gerente Subrogante. Si la falta del gerente~~
18 ~~fuera definitiva, el Directorio procederá a elegir el~~
19 ~~reemplazo.- TITULO SEPTIMO: DEL GERENTE SUBROGANTE:~~
20 ~~ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: CONDICIONES.- De entre sus~~
21 ~~integrantes, el Directorio elegirá un Gerente Subro-~~
22 ~~gante, quien, mientras ejerza tales funciones, no~~
23 ~~podrá desempeñar las de Director, debiendo llamarse a~~
24 ~~ejergerlas a su respectivo suplente. Durará un año en~~
25 ~~el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente~~
26 ~~reelegido.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y~~
27 ~~DEBERES.- El referido funcionario rendrá como única~~
28 ~~función principal la de subrogar en forma temporal al~~

1 gerente, con todos sus deberes y atribuciones, y otras
 2 que le asigne el Directorio.- CAPITULO CUARTO: DE LOS
 3 COMISARIOS: ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: CONDICIONES.-
 4 Los Comisarios, Principal y Suplente pueden o no tener
 5 la calidad de accionistas de la compañía, durarán un
 6 año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser
 7 indefinidamente reelegidos.- ARTICULO TRIGESIMO
 8 QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los
 9 Comisarios fiscalizar la administración de la compa-
 10 ñía; examinar los libros de contabilidad; revisar el
 11 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar
 12 a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe
 13 sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados
 14 los balances; convocar a la Junta General de Accionis-
 15 tas en caso de urgencia; asistir con voz informativa a
 16 las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la
 17 compañía; pedir informes a los administradores; y en
 18 general, todas las demás atribuciones y deberes
 19 señalados por las leyes en relación con la contabili-
 20 dad y negocios de la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO
 21 SEXTO: CONVOCATORIA DE COMISARIOS.- El Comisario que
 22 estuviere en funciones deberá ser especialmente e-
 23 individualmente convocado a las reuniones de Junta
 24 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará
 25 la nulidad de las resoluciones de la Junta.- CAPITULO
 26 QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO
 27 SEPTIMO: LEGITIMACION DE PERSONERIA.- Para el efecto
 28 de que los distintos funcionarios de la Compañía

NOTARIA
 DECIMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAÑARTE A.
 NOTARIO

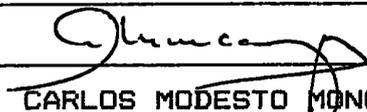
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XV del Cantón Guayaquil

1 puedan legitimar su intervención en cualquier acto o
2 contrato, bastará que acompañen sus respectivos
3 nombramientos debidamente inscritos en el registro
4 correspondiente.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: LIQUIDA-
5 DORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no
6 designe a la persona o personas que deban efectuar la
7 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de
8 quien hubiese desempeñado la Gerencia de la misma
9 hasta el momento en que se produjere la situación a
10 liquidar.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: PRORROGACION DE
11 FUNCIONES.- Mientras la Junta General de Accionistas o
12 el Directorio no designe el funcionario o funcionarios
13 que deban reemplazar a los que cesen por haberse
14 vencido su período éstos no podrán separarse de su
15 cargo hasta que no sean legalmente reemplazados, salvo
16 los casos de imposibilidad física para seguir actuando
17 o de fuerza mayor.- ARTICULO CUADRAGESIMO: PROHIBICION
18 DE OTORGAR FIANZAS A TERCEROS.- Ni el Gerente ni
19 ningún funcionario actuando por sí solo o firmando con
20 otro representante de la Compañía, podrá comprometer a
21 esta última como fiadora a favor de terceros.-
22 CUARTO.- Disponer que el representante legal de la
23 compañía otorgue la respectiva escritura pública
24 contentiva de este acto societario y realice todos los
25 trámites necesarios para su culminación. No habiendo
26 otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión
27 y se concede un receso para la redacción del acta por
28 el tiempo de cuarenta y cinco minutos; concluido el

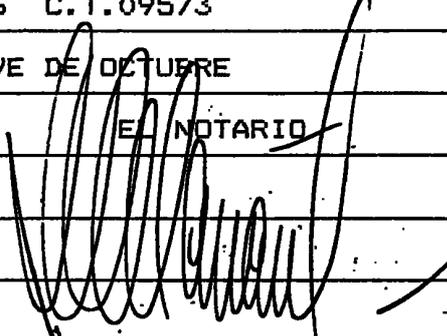
1 cual se reinstala la Junta con todos los asistentes,
 2 aprobándose por unanimidad el texto del acta, la misma
 3 que es suscrita por el Presidente y el Secretario.-
 4 firmado.- Ilegible.- firmado.- Ilegible.- Certifico:
 5 Que la presente es copia de su original que reposa en
 6 el Libro de Actas de Sesiones de Junta General de la
 7 Compañía al que me remito en caso necesario.-
 8 firmado.- Capitán Carlos M. Moncayo - Secretario.-
 9 Guayaquil, septiembre veinticuatro de mil novecientos
 10 ochenta y seis".- Leída que fué esta escritura de
 11 principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al
 12 compareciente, éste la aprueba en todas y cada una de
 13 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
 14 acto conmigo.- DOY FE.



15 p. (ETICA) EMPRESA TURISTICA
 16 INTERNACIONAL C.A. R.U.C.09-90006164001

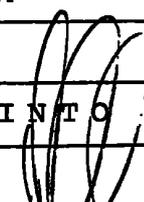
17
 18 
 19 CARLOS MODESTO MONCAYO

20 C.C.06-0046436-6 C.T.09573
 21 C.V.023-327 NUEVE DE OCTUBRE

22 
 23 EL NOTARIO

24
 25
 26 AB. NELSON GUSTAVO CARARTE A.

27
 28 EN GUAYACIL, EN EL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL QUINTO MIL


 Ab. Nelson Gustavo Cararte A.
 Notario X.º del Cantón Guayaquil

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-10610, dictada el 8 de Diciembre de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de (SITICA) EMPRESA TURISTICA INTERNACIONAL C.A., de fojas 1.269 a 1.299, número 202 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 291 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 753, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Autorización de la CÁMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 034 del Registro Mercantil de 1.970; 9.956 de igual Registro de 1.975; y, 27.456 del mismo Registro de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, nueve de Enero de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

